

Du. 704/1



BIBLIOTECA PÚBLICA DEL ESTADO  
C/ SANTA MONJA, 5  
24003 LEÓN

4855-0927

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 292100.  
Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

Viernes, 27 de septiembre de 1991

Núm. 222

DEPOSITO LEGAL LE-I-1958.  
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.  
No se publica domingos ni días festivos.  
Ejemplar del ejercicio corriente: 55 ptas.  
Ejemplar de ejercicios anteriores: 63 ptas.

**Advertencias:** 1.ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.  
2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.  
3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.  
Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 1.980 pesetas al trimestre; 3.200 pesetas al semestre, y 4.850 pesetas al año.  
Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 72 pesetas línea de 13 cíceros, salvo bonificaciones casos especiales municipios.  
La publicación de un anuncio en un periodo inferior a cinco días, contados desde la fecha en que la autoridad competente acuerde la inserción del mismo, devengará la tasa con un recargo del 100 por 100.

### JUNTA ELECTORAL DE ZONA LA BAÑEZA

Doña María del Carmen Fernández Corredera, Secretaria de la Junta Electoral de Zona de La Bañeza.

Certifico: Que con fecha 17 de septiembre de 1991 se celebró sesión de esta Junta Electoral de Zona, en la que se acordó:

“Relación de los locales y lugares abiertos al uso público para la celebración de actos públicos de propaganda electoral en los pueblos que integran esta Junta Electoral de Zona.

Municipio de La Antigua:  
—La Antigua.—Escuelas.  
—Grajal de la Ribera.—Escuelas.

Municipio de Bercianos del Páramo:  
—Bercianos del Páramo.—Casa de Cultura.  
—Villar del Yermo.—Las Escuelas.  
—Zuares del Páramo.—Las Escuelas.

Municipio de Castrillo de la Valduerna:  
—Castrillo de la Valduerna.—Local de la Junta Vecinal de Castrillo.

Municipio de Castroalbón:  
—Calzada de la Valdería.—Antiguas Escuelas.  
—Felechares de la Valdería.—Escuela Pública.  
—San Félix de la Valdería.—Antiguas Escuelas.

Municipio de Castrocontrigo:  
—Pinilla de la Valdería.—Escuelas Nacionales.

Municipio de Destriana:  
—Robledino.—Escuelas de Robledo.  
—Robledo.—Escuelas de Robledo.

Municipio de Laguna Dalga:  
—Laguna Dalga.—Salón del bar recreativo.

Municipio de Laguna de Negrillos:  
—Cabañeros.—Escuelas viejas.

Municipio de Quintana y Congosto:  
—Quintana y Congosto.—Escuela vacante.

Municipio de Riego de la Vega:  
—Castrotierra de la Valduerna.—Casa Concejo.  
—San Félix de la Vega.—Casa Concejo.  
—Toral de Fondo.—Casa Concejo.  
—Toralino de la Vega.—Casa Concejo.  
—Villanera de la Vega.—Casa Concejo.

Municipio de Roperuelos del Páramo:  
—Roperuelos del Páramo.—No dispone de local.  
—Valcabado del Páramo.—No dispone de local.

Municipio de San Cristóbal de la Polantera:  
—Matilla de la Vega.—Escuelas de San Román.  
—San Román el Antiguo.—Escuelas de S. Román.  
—Posadilla de la Vega.—Escuela.  
—San Cristóbal de la Polantera.—Escuela de niños.  
—Seisión de la Vega.—Escuelas de Villamediana.

—Villamediana.—Escuelas.  
—Veguellina de Fondo.—Escuelas.  
—Villagarcía de la Vega.—Casa del pueblo.

Municipio de San Pedro Bercianos:  
—La Mata del Páramo—Plaza Mayor de dicha localidad.  
Local sito en el edificio Sociedad Cultural Recreativa “La Amistad”.  
—San Pedro Bercianos. — Frontón abierto.  
Local sito en el edificio de la antigua Sociedad Cultural Recreativa “La Polca”.

Municipio de Santa María de la Isla:  
—Santa María de la Isla.—Casa de Cultura.  
—Santibáñez de la Isla.— Casa del Concejo.

Municipio de Soto de la Vega:  
—Soto de la Vega.—Casa del pueblo.

Municipio de Urdiales del Páramo:  
—Mansilla del Páramo. — El Teleclub.  
—Villarrín del Páramo. — El Teleclub.

Municipio de Zotes del Páramo:  
—Zambroncinos del Páramo.—Plaza del pueblo.

★ ★

Doña Carmen Fernández Corredera, Secretaria de la Junta Electoral de Zona de La Bañeza.  
—Certifico.—Que con fecha 17 de septiembre de 1991 se celebró sesión de esta Junta Electoral de Zona, en la que se acordó:

Relación de los lugares reservados para la colocación gratuita de carteles en los pueblos que comprenden la Junta Electoral de Zona de La Bañeza:

Municipio de La Antigua:

—La Antigua.—Plaza Mayor, todas las fachadas, 250 mts. cuadrados.  
—Grajal de la Ribera.—Plaza Mayor, todas las fachadas y carretera, 300 metros cuadrados.

Municipio de Bercianos del Páramo:

—Bercianos del Páramo.—Planta baja del depósito de agua, sito en la Plaza del Ayuntamiento.  
—Villar del Yermo.—Caseta de motores, depósito de agua.  
—Zuares del Páramo.—La báscula.

Municipio de Castrillo de la Valduerna:

—Castrillo de la Valduerna.—Fachada del garaje de José Ferrero Iglesias en el centro del pueblo y con una superficie aprox. de 100 metros cuadrados.

Municipio de Castrocalbón:

—Calzada de la Valdería.—No tiene lugares reservados para ello.  
—Felechares de la Valdería.—No tiene lugares reservados para ello.  
—San Félix de la Valdería.—No tiene lugares reservados para ello.

Municipio de Castrocontrigo:

—Pinilla de la Valdería.—Fachada de Escuelas Nacionales.

Municipio de Destriana:

—Robledino.—En las Escuelas.  
—Robledo.—En las Escuelas.

Municipio de Laguna Dalga:

—Laguna Dalga.—Fachada Norte de las Escuelas.

Municipio de Laguna de Negrillos:

—Cabañeros.—Escuelas viejas.

Municipio de Quintana y Congosto:

—Quintana y Congosto.—En las Escuelas.

Municipio de Riego de la Vega:

—Castrotierra de la Valduerna.—No dispone de lugares reservados para la propaganda.  
—San Félix de la Vega.—No dispone de lugares reservados para la propaganda.  
—Torál de Fondo.—No dispone de lugares reservados para la propaganda.  
—Torolino de la Vega.—No dispone de lugares reservados para la propaganda.  
—Villarnera de la Vega.—No dispone de lugares reservados para la propaganda.

Municipio de Roperuelos del Páramo:

—Roperuelos del Páramo.—En los

postes de toda clase, tanto de teléfono como de alumbrado.

—Valcabado del Páramo.—En los postes de toda clase, tanto de teléfono como de alumbrado.

Municipio de San Cristóbal de la Polantera:

—Matilla de la Vega.—A la entrada del pueblo.  
—San Román el Antiguo.—A la entrada del pueblo.  
—Posadilla de la Vega.—A la entrada del pueblo.  
—San Cristóbal de la Polantera.—A la entrada del pueblo.  
—Seisión de la Vega.—A la entrada del pueblo.  
—Villamediana.—A la entrada del pueblo.  
—Veguellina de Fondo.—A la entrada del pueblo.  
—Villagarcía de la Vega.—A la entrada del pueblo.

Municipio de San Pedro Bercianos:

—La Mata del Páramo.—Casa Concejo, frente fachada.  
—San Pedro Bercianos.—Casa Concejo, frente de fachada.

Municipio de Santa María de la Isla:

—Santa María de la Isla.—En la caseta de motores de aguas.  
—Santibáñez de la Isla.—En la caseta de motores de aguas.

Municipio de Soto de la Vega:

—Soto de la Vega.—Pared de la puerta de Octavio Prieto Bécares situada en el centro del pueblo.

Municipio de Urdiales del Páramo:

—Mansilla del Páramo.—Frontón.  
—Villarrín del Páramo.—Tele-Club.

Municipio de Zotes del Páramo:

—Zambroncos del Páramo.—Parte exterior de cerca de las Escuelas.

Para que conste y surta los efectos oportunos expido la presente en La Bañeza a veintitrés de septiembre de mil novecientos noventa y uno.—La Secretaria, María del Carmen Fernández Corredera.

## Delegación de Hacienda de León

### DEPENDENCIA DE RECAUDACION

#### Servicio de Procedimientos Especiales y Aplazamientos

#### PROVIDENCIA-ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES

Doña Amalia Corona de la Torre, Jefe de la Dependencia de Recaudación en funciones de la Delegación de Hacienda de León.

Hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio que la Unidad de Recaudación de Astorga

sigue contra don Esteban Cubillas Carbajo, D. N. I. 10.365.671 y domicilio en calle Benito León, 22, de Santa María del Páramo, por débitos a la Hacienda Pública de varios conceptos y ejercicios, representados en las certificaciones 87/6138, 88/224, 88/225, 90/489, 90/029, 90/030, 90/2158, 90/3887, 90/4842, 91/033 y 91/1080, que ascienden a un importe total de 400.307 pesetas de las que deben descontarse 188.057 pesetas por entregas y embargos de cuentas bancarias y añadirse 216.000 de costas presupuestadas, dando como resultado unos débitos de 428.250 pesetas, se dicta con esta fecha la siguiente:

#### PROVIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 143 del Reglamento General de Recaudación de 25 de diciembre de 1990, se dispone la venta del inmueble más abajo referenciado, perteneciente al dudor don Esteban Cubillas Carbajo.

La subasta se celebrará el día 22 del próximo mes de octubre, a las diez horas, en la Sala de Juntas de esta Delegación de Hacienda.

#### BIEN INMUEBLE OBJETO DE SUBASTA

Urbana.—Casa situada en la calle de Santiago Franco, número 4, del casco urbano de Santa María del Páramo (León), compuesta de planta y piso, de 150 m<sup>2</sup> de superficie, construida en el año 1945, siendo su superficie: 136 m<sup>2</sup> de solar y 223 m<sup>2</sup> de superficie construida, dividida en planta baja con acceso, local destinado a carnicería y patio, y planta alta destinada a vivienda. Linda: Derecha, entrando con finca de David Tagarro; izquierda, con finca de Froilán Carbajo de Paz; fondo, finca de Adelina Carreño, y frente, calle de su situación.

Figura inscrita al folio 26, tomo 1.113, finca 2.527, del Registro Civil de La Bañeza, como de la propiedad del deudor. Su valoración, efectuada por perito, es de 6.690.000 pesetas.

Sobre el inmueble descrito y ocho fincas más existe, sin distribuir responsabilidad, anotación preventiva de embargo con anterioridad al derecho del Estado a favor del Banco Español de Crédito, para garantizar una deuda de 3.793.064 pesetas hallándose caducadas las demás anotaciones:

Como consecuencia, el tipo para la subasta se fija en 2.896.936 pesetas.

En cumplimiento de lo ordenado en el anteriormente citado art. 143 se publica la presente providencia y se advierte a cuantas personas deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

1.º—La subasta se suspenderá en cualquier momento a la adjudicación del inmueble si se efectúa el pago de la deuda y de las costas del procedimiento.

2.º—No se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de la valoración consignada.

3.º—Todo licitador, para poder licitar, habrá de constituir ante la Mesa de Subasta un depósito de al menos el 20 por 100 del tipo de aquélla. Este depósito se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la ineffectividad de la adjudicación.

4.º—El rematante podrá entregar en el momento en que se le adjudique el inmueble subastado o dentro de los cinco días siguientes las diferencias entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

5.º—Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad suplidos del inmueble obrantes en el expediente, que se encuentra de manifiesto en esta Dependencia de Recaudación hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta.

6.º—En cualquier momento posterior al de declararse desierta la primera licitación se podrá adjudicar directamente el inmueble por un importe igual o superior al que fuese valorado en dicha licitación (Disposición Adicional Trigésima, Ley 21/86 de 23 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado).

7.º—Sin perjuicio de lo previsto en el apartado anterior, en el mismo acto se anunciará una segunda subasta cuando no existan posturas en la primera licitación, siendo el tipo para la misma el 75 por 100 de la primera, admitiéndose proposiciones que cubran los 2/3 del nuevo tipo.

8.º—Los acreedores con domicilio desconocido, los deudores declarados en rebeldía, así como los acreedores hipotecarios y pignoratícios desconocidos, se tendrán por notificados con plena virtualidad legal por medio del presente anuncio.

9.º—La Hacienda se reserva el derecho de pedir la adjudicación de la finca que se subasta en el caso de que no hubiese sido objeto de remate, conforme a lo dispuesto en el vigente Reglamento General de Recaudación y en el artículo 143 de la Ley General Tributaria.

10.º—Se admiten ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de la subasta hasta una hora antes del comienzo de la misma. Dichas ofertas se registrarán en el Registro General de esta Delegación y deberán ir acompañadas de cheque conformado a favor del Tesoro Público por el importe del depósito.

León, 19 de septiembre de 1991.—El Jefe de la Dependencia de Recaudación en Dependencia, Amalia Corona de la Torre.

7529 Núm. 5719—11.520 ptas.

## Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Don Francisco Javier Otazú Sola, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que en recurso de alzada interpuesto contra la resolución del acta de liquidación de cuotas número 685/89, incoada contra la Empresa Construcciones Díez Castro, S. A., domiciliada en c/ Las Violetas, 4-2.º de Ponferrada, por infracción de los artículos 68 y 74 del Dto. 2.065/74, de 30 de mayo (B. O. E. 20-7-74), ha recaído resolución de fecha 17-7-91 por la que se le impone una liquidación de 52.417 pesetas, advirtiéndole que la presente agota la vía administrativa, pudiendo, no obstante, si se desea impugnar, interponerse en el plazo de dos meses recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Construcciones Díez Castro, S. A. y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a dieciséis de septiembre de mil novecientos noventa y uno.—Francisco J. Otazú Sola.

\*\*

Don Francisco Javier Otazú Sola, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que en recurso de alzada interpuesto contra la resolución del acta de liquidación de cuotas número 684/89, incoada contra la Empresa Construcciones Díez Castro, S. A., domiciliada en c/ Las Violetas, 4-2.º de Ponferrada, por infracción de los artículos 68 y 74 del Dto. 2.065/74, de 30 de mayo, ha recaído resolución de fecha 17-7-91, por la que se le impone una liquidación de 47.110 pesetas, advirtiéndole que la presente agota la vía administrativa, pudiendo, no obstante, si se desea impugnar, interponerse en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Construcciones Díez Castro, S. A. y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a dieciséis de septiembre de mil novecientos noventa y uno.—Francisco J. Otazú Sola. 7478

\*\*

Don Francisco Javier Otazú Sola, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones previsto en el art. 80 de la Ley de 17-7-58,

y utilizando el procedimiento previsto en el núm. 3 del citado artículo, en el expediente de sanción de trabajo número 2.627/91, incoado contra la Empresa C. B. Secundino Mnez. Manga y R. André, por infracción del art. 49 de la Ley 8/88, de 7-4, se ha dictado una resolución de fecha 31-7-91, por la que se le impone una sanción de 60.000 pesetas. Dicha resolución podrá ser recurrida en alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Trabajo, en el plazo de quince días hábiles, siguientes a su publicación en el BOLETIN, según previene el art. 33 del Dto. 1.860/75, de 10 de julio.

Y para que sirva de notificación en forma a la empresa antes señalada, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a diez de septiembre de mil novecientos noventa y uno.—Francisco Javier Otazú Sola. 7242

\*\*

Don Francisco Javier Otazú Sola, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social en León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones previsto en el art. 80 de la Ley de 17-7-58, y utilizando el procedimiento previsto en el núm. 3 del citado artículo, en el expediente de sanción de trabajo número 1.001/87, incoado contra la empresa Gil Ares Amigo, por infracción al art. 4.2.d) y 19 de la Ley 8/80, de 10-3, se ha dictado una resolución de fecha 9-5-91, por la que se anula la sanción propuesta en el acta. Dicha resolución podrá ser recurrida en el plazo de dos meses, en la vía contencioso-administrativa, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Y para que sirva de notificación en forma a la empresa antes señalada, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a diez de septiembre de mil novecientos noventa y uno.—Francisco Javier Otazú Sola. 7244

\*\*

Don Francisco Javier Otazú Sola, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que en recurso de alzada interpuesto contra la resolución del acta de liquidación de cuotas número 732/89, incoada contra la Empresa Tu Zapato, S. A., domiciliada en calle Fernando Miranda, 3, de Ponferrada, por infracción de los artículos 68, 70 y 73 del Dto. 2.065/74, de 30 de mayo, ha recaído resolución de fecha 30-7-91, por la que se le impone una liquidación de diecisiete mil setecientos noventa y ocho pesetas (17.798 ptas.), advirtiéndole que la presente agota la vía administrativa, pudiendo, no obstante, si se desea impugnar, interponerse en el plazo de dos meses, recurso contencioso-

administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Tu Zapato, S. A. y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a once de septiembre de mil novecientos noventa y uno.—Francisco Javier Otazú Sola. 724T

\*\*

Don Francisco Javier Otazú Sola, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social en León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones, previsto en el art. 80 de la Ley de 17-7-58, y utilizando el procedimiento previsto en el núm. 3 del citado artículo, en el expediente de sanción de trabajo núm. 3.088/91, incado contra la empresa Promociones y Edificaciones del Bierzo, S. A., por infracción al artículo 49 de la Ley 8/88, de 7-4, se ha dictado una resolución de fecha 9-9-91, por la que se le impone una sanción de 80.000 pesetas.

Dicha resolución podrá ser recurrida en alzada, ante el Ilmo. Sr. Director General de Trabajo, en el plazo de quince días hábiles, siguientes a su publicación en el BOLETIN, según previene el art. 33 del Dto. 1.860/75, de 10-7.

Y para que sirva de notificación en forma a la empresa antes señalada, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a diecisiete de septiembre de mil novecientos noventa y uno. Francisco J. Otazú Sola. 7479

**JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN**  
**DELEGACION TERRITORIAL DE LEÓN**  
 Servicio Territorial de Medio Ambiente  
 y Ordenación del Territorio  
 Sección de Coordinación del Medio Natural

Subasta de aprovechamiento de caza por delegación de la Junta Administrativa de Mondreganes.

De acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Montes, Ley de Régimen Local, Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, Reglamento de Bienes de Corporaciones Locales, se anuncia la enajenación en pública subasta del aprovechamiento cinegético del Coto Privado de Caza que seguidamente se indica con expresión del número de piezas y sus especies que cada temporada podrán ser cazadas.

El aprovechamiento se adjudicará con las condiciones y limitaciones que figuran en los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas de la Sección de Coordinación del Medio Natural de

León, calle Ramón y Cajal, 17, y en la Casa Concejo donde se realice la subasta.

LE-10.493, denominado "Navajos y Los Llanos", constituido por el monte

**AÑOS DE APROVECHAMIENTO**

Especies	1.º	2.º	3.º	4.º	5.º	6.º	7.º	8.º	9.º	10.º
Corzo	—	2	2	2	2	2	2	2	3	3
Jabali	5 ganchos anuales									
Perdiz	80	90	100	120	140	150	150	150	150	150
Liebre	50	50	50	50	50	75	100	100	100	100
Becadas	50	50	50	50	50	75	75	75	75	75

En cuanto a la media veda de acuerdo con la anual Orden General de Vedas y normas que se dicten al efecto.

La valoración anual del aprovechamiento es de un millón trescientas sesenta y seis mil doscientas cincuenta pesetas en precio base, dos millones seiscientos treinta y dos mil quinientas pesetas, en precio índice.

El acto de la subasta tendrá lugar en la Casa Concejo de Mondreganes, a los veintitrés días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de inserción del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a las doce horas del referido día.

En caso de quedar desierta la subasta se celebrará en el mismo lugar y a la misma hora, una segunda subasta, sin más previo aviso, a los diez días hábiles contados a partir del siguiente de la fecha en que se celebró la primera.

Cada año del aprovechamiento se actualizará el precio del remate de acuerdo a la variación del índice de precios al consumo, que publique el Instituto Nacional de Estadística para el año natural anterior.

El plazo de presentación de plicas comenzará al día siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y concluirá a las trece horas del último día hábil anterior al señalado para la apertura de plicas.

A cada proposición se acompañará el justificante acreditativo de la constitución del depósito de garantía provisional por un importe del 3 % del precio base fijado para la licitación. Este depósito será devuelto a la finalización del acto de subasta a los licitadores que no hayan resultado rematantes y que no presenten reclamaciones que hayan hecho constar en el acta de adjudicación provisional.

Igualmente, a la proposición se acompañará una declaración en la que el licitador afirme bajo su responsabilidad, no estar comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

El que resulte rematante deberá com-

pletar la garantía provisional hasta depositar el 10 % del precio del remate, constituyendo así la garantía definitiva, que deberá permanecer depositada en arcas de la Junta Administrativa del pueblo donde se realice la subasta, a disposición de la Sección de Coordinación del Medio Natural de León, hasta que se haya dado por finalizado el plazo del aprovechamiento.

Las plicas, que serán entregadas en el lugar en que se ha de celebrar la subasta, se ajustarán al modelo siguiente de proposición:

"Don ....., vecino de ....., con residencia en (calle, plaza, etcétera) ..... n.º ....., de ..... años de edad, D.N.I. núm. ...., en nombre propio (o en nombre de (1) ....., cuya representación legal acreditará en el acto de la subasta) enterado del pliego de condiciones a cuyo cumplimiento me obligo (o nos obligamos) ofrezco por el aprovechamiento anual de la caza en el perímetro del coto ....., cuya licitación se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, número ....., de fecha ....., la cantidad de (en número y en letra) ..... pesetas."

(1) Cuando sea más de uno, se relacionarán los nombres y datos personales de todos los componentes del grupo.

León, 13 de septiembre de 1991.—  
 El Delegado Territorial en funciones,  
 Juan José García Marcos.  
 7627 Núm. 5720—10.612 ptas.

\*\*

Subasta de aprovechamiento de caza, por delegación de la Junta Administrativa de Corniero.

De acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Montes, Ley de Régimen Local, Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, Reglamento de Bienes de Corporaciones Locales, se anuncia la enajenación en pública subasta del aprovechamiento cinegético del Coto Privado de Caza que seguidamente se indica con expresión del número de piezas y sus especies que cada temporada podrán ser cazadas.

El aprovechamiento se adjudicará con las condiciones y limitaciones que figuran en los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas de la Sección de Coordinación del Medio Natural de León, calle Ramón y Cajal, 17, y en

la Casa Concejo donde se realice la subasta.

LE-10.641, denominado "Los Tesoros", constituido por el monte de Utilidad Pública n.º 574 y otros terrenos de la Junta Administrativa de Corniero, Ayuntamiento de Crémenes, con una superficie de 1.580 Has.

**AÑOS DE APROVECHAMIENTO**

Especies	1.º	2.º	3.º	4.º	5.º	6.º	7.º	8.º	9.º	10.º
Corzo	—	4	4	4	5	5	5	5	5	5
Rebeco	—	1	—	1	—	1	—	1	—	1
Jabalí	5 Garchos anuales									
Perdiz	15	15	15	20	20	20	30	30	30	30
Liebre	3	3	3	3	4	4	4	4	5	5

La valoración anual del aprovechamiento es de setecientos sesenta y siete mil doscientas cincuenta pesetas en precio base, un millón quinientas treinta y cuatro mil quinientas pesetas en precio índice.

El acto de la subasta tendrá lugar en la Casa Concejo de Corniero a los veintitrés días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de inserción del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a las 12 horas del referido día.

En caso de quedar desierta la subasta se celebrará en el mismo lugar y a la misma hora, una segunda subasta, sin más previo aviso, a los diez días hábiles contados a partir del siguiente de la fecha en que se celebró la primera.

Cada año del aprovechamiento se actualizará el precio del remate de acuerdo a la variación del índice de precios al consumo, que publique el Instituto Nacional de Estadística para el año natural anterior.

El plazo de presentación de plicas comenzará al día siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y concluirá a las trece horas del último día hábil anterior al señalado para la apertura de plicas.

A cada proposición se acompañará el justificante acreditativo de la constitución del depósito de garantía provisional por un importe del 3 % del precio base fijado para la licitación. Este depósito será devuelto a la finalización del acto de subasta a los licitadores que no hayan resultado rematantes y que no presenten reclamaciones que hayan hecho constar en el acta de adjudicación provisional.

Igualmente, a la proposición se acompañará una declaración en la que el licitador afirme bajo su responsabilidad, no estar comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

El que resulte rematante deberá completar la garantía provisional hasta depositar el 10 % del precio del remate,

constituyendo así la garantía definitiva, que deberá permanecer depositada en arcas de la Junta Administrativa del pueblo donde se realice la subasta, a disposición de la Sección de Coordinación del Medio Natural de León, hasta que se haya dado por finalizado el plazo del aprovechamiento.

Las plicas, que serán entregadas en el lugar en que se ha de celebrar la subasta, se ajustarán al modelo siguiente de proposición:

"Don ....., vecino de ....., con residencia en (calle, plaza, etcétera) ..... n.º ....., de ..... años de edad, D.N.I. núm. ...., en nombre propio (o en nombre de (Y) ....., cuya representación legal acreditará en el acto de la subasta) enterado del pliego de condiciones a cuyo cumplimiento me obligo (o nos obligamos) ofrezco por el aprovechamiento anual de la caza en el perimetro del coto ....., cuya licitación se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León número ..... de fecha ..... la cantidad de (en número y en letra) ..... pesetas."

(1) Cuando sea más de uno, se relacionarán los nombres y datos personales de todos los componentes del grupo.

León, 13 de septiembre de 1991.—  
El Delegado Territorial en funciones,  
Juan José García Marcos.  
7626 Núm. 5721—10 152 ptas.

**JUNTA DE CASTILLA Y LEON**  
**DELEGACION TERRITORIAL DE LEON**  
Servicio Territorial de la Consejería de Fomento  
Sección de Transportes

Fecha: 30 de agosto de 1991.  
Matrícula del vehículo: OR-8847-C.  
Titular del vehículo: Antonio Vidal Ramos.  
Domicilio: Avda. de Portugal, 4.  
Población y provincia: 24400 Ponferrada (León).

Denunciante: Guardia Civil.  
Asunto: Notificación de cargos.  
Expediente núm. LE-23.187-0-91.

Referencias de la denuncia: Día 17, mes 06, año 1991, hora 19,5, carretera C-631, n.º p. kilométrico 15.

Hecho denunciado: Circular transportando zorra desde Paradela de Mucos a Villablino, careciendo de la Tarjeta de Transporte. Servicio Público.

Precepto infringido: Art. 197-a) Reglamento de la Ley 16/87.—Precepto sancionador: Art. 201 del mismo.—Posible sanción: 250.000 ptas. y precintado del vehículo durante tres meses.

Conforme a lo dispuesto en el capítulo IV del título VI del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres (Real Decreto 1211/1990 de 28 de septiembre-B.O.E. del 8-10-90) se incoa contra Vd./esa Empresa el expediente de sanción más arriba referenciado en virtud de la denuncia citada.

Se le hace saber el derecho que le asiste a formular por escrito en el plazo de quince días hábiles las alegaciones que considere convenientes, aportando o proponiendo las pruebas de que intente valerse, y que, de no hacerlo así, se dictará resolución sancionadora en los términos citados.

**Advertencia:** Las fotocopias de los documentos que se aporten deberán estar cotejadas con el original por el Organismo competente.

La Delegada Territorial, P. A., El Secretario Territorial, Juan José García Marcos.

7440 Núm. 5722—3.744 ptas.

\*\*\*

Fecha: 2 de septiembre de 1991.  
Matrícula del vehículo: LE-4661-F.  
Número del D.N.I. o de empresa: 71484701.

Titular del vehículo: Ricardo Moriyón García.

Domicilio: Cooperativa Fortaleza, 11.

Población y provincia: 24400 Ponferrada (León).

Denunciante: Guardia Civil.  
Asunto: Notificación de cargos.  
Expediente núm. LE-22.136-0-91.

Referencias de la denuncia: Día 2, mes 04, año 1991, hora 13,40, carretera N-VI, n.º p. kilométrico 329,500.

Hecho denunciado: Circular transportando mercancía con un peso de 37.800 Kg. estando autorizado para 36.250 Kg.

Exceso: 1.550 Kg. 4 %.

Precepto infringido: Art. 199-e del Rglto. de la Ley 16/87.—Precepto sancionador: Art. 201 del mismo.—Posible sanción: 30.000 ptas.

Conforme a lo dispuesto en el capítulo IV del título VI del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres (Real Decreto 1211/1990 de 28 de septiembre-B.O.E. del 8-10-90) se incoa contra Vd./esa Empresa el expediente de sanción más arriba referenciado en virtud de la denuncia citada.

Se le hace saber el derecho que le asiste a formular por escrito en el plazo de quince días hábiles las alegaciones que considere convenientes, aportando o proponiendo las pruebas de que intente valerse, y que, de no hacerlo así, se dictará resolución sancionadora en los términos citados.

Advertencia: Las fotocopias de los documentos que se aporten deberán estar cotejadas con el original por el Organismo competente.

La Delegada Territorial, P. A., El Secretario Territorial, Juan José García Marcos.

7441 Núm. 5723—3.816 ptas.

\*\*

Fecha: 3 de septiembre de 1991.  
Matrícula del vehículo: LE-3029-K.  
Número del D.N.I. o de empresa: 10024956.

Titular del vehículo: José Luis Fernández Fernández.

Domicilio: General Mola, 50.

Población y provincia: 24400 Ponferrada (León).

Denunciante: Inspección de Transportes.

Asunto: Notificación de cargos:  
Expediente núm. LE-22.471-I-91.

Referencias de la denuncia: Día 2, mes 04, año 1991, hora 11.50, carretera N-VI, n.º p. kilométrico 329,500.

Hecho denunciado: Ostentar distintivos de mayor operatividad. Posee Tarjeta de Transporte M.D.P. Local; ostentando distintivos de servicio público radio de acción nacional.

Calificación de la Inspección: Se considera como atenuante de la infracción prevista en el art. 197-d del Rglto. de Ttes. la realización del transporte dentro del ámbito autorizado.

Precepto infringido: Art. 198-p del Rglto. de la Ley 16/87. — Precepto sancionador: Art. 201 del mismo. — Posible sanción: 150.00 ptas.

Conforme a lo dispuesto en el capítulo IV del título VI del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres (Real Decreto 1211/1990 de 28 de septiembre-B.O.E. del 8-10-90) se incoa contra Vd./esa Empresa el expediente de sanción más arriba referenciado en virtud de la denuncia citada.

Se le hace saber el derecho que le asiste a formular por escrito en el plazo de quince días hábiles las alegaciones que considere convenientes,

aportando o proponiendo las pruebas de que intente valerse, y que, de no hacerlo así, se dictará resolución sancionadora en los términos citados.

Advertencia: Las fotocopias de los documentos que se aporten deberán estar cotejadas con el original por el Organismo competente.

La Delegada Territorial, P. A., El Secretario Territorial, Juan José García Marcos.

7439 Núm. 5724—4.320 ptas.

## Administración Municipal

### Ayuntamientos

#### LEÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público, por término de diez días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia para las siguientes actividades:

A Granitos Gofér C. B. para apertura de una mormolería en la Avenida de San Froilán s/n (Puente Castro) Expdte. número 436/91.

León, 17 de septiembre de 1991.—El Alcalde, Juan Morano Masa.

7570 Núm. 5725—1.080 ptas.

#### PONFERRADA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 36 del Reglamento General de Policía y Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, aprobado por Real Decreto 2.816/82, de 27 de agosto, se hace público por término de diez días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia para la siguiente actividad:

A don Miguel Prieto Arias para la ejecución de obras de acondicionamiento de local, destinado a cafetería sito en la calle A. Galicia, Cuatrovientos.

Ponferrada, a 19 de septiembre de 1991.—El Alcalde, Celso López Gavela.

7577 Núm. 5726—1.368 ptas.

#### LA ERCINA

El Pleno de la Corporación en sesión celebrada, ha tomado el acuerdo de anunciar concierto directo para la adjudicación de la ejecución de la siguiente obra:

Objeto: Las obras de "Construc-

ción de gradas en el Polideportivo de La Ercina".

Duración del contrato: Desde la fecha de la notificación de la adjudicación hasta la devolución de la fianza definitiva. Las obras se ejecutarán en el plazo de cuatro meses.

Tipo: 3.000.000 de pesetas a la baja.

Fianza provisional: 60.000 pesetas.

Fianza definitiva: el 4 por 100 del precio del remate.

Presentación de proposiciones: En la Secretaría Municipal, en horas de oficina, durante el plazo de los 10 días hábiles, excluidos sábados, siguientes al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Apertura de proposiciones: En la Casa Consistorial a las trece horas del día siguiente hábil al que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

La Ercina, 19 de septiembre de 1991.—La Alcaldesa (ilegible).

\*\*

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada con fecha 14 de septiembre de 1991, por unanimidad de los seis concejales presentes de los nueve que la componen, adoptó el siguiente acuerdo:

"Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Abastecimiento Domiciliario de Agua Potable en La Ercina."

Artículo 3 (tarifa por suministro de agua).

Los cinco primeros metros de exceso se abonarán a razón de 500 pesetas el metro cúbico, es decir del metro 15 al metro 20 consumidos. A partir del metro 20 cada metro de agua en exceso consumido se abonará a razón de 1.000 pesetas el metro cúbico.

#### NUEVO ARTICULADO

Artículo 5.º—Los usuarios están obligados a la instalación de un contador de agua por cada enganche que se efectúe a la red general. El contador debe ir instalado fuera de la propiedad. Queda totalmente prohibido utilizar el agua del abastecimiento domiciliario para otros usos, tales como riegos, lavados de coches, llenado de pozos y piscinas, etc. El incumplimiento de este artículo ocasionará al infractor una sanción económica de 50.000 pesetas, la primera vez, si el usuario incurriere en el incumplimiento además de la sanción económica se le procederá al corte del suministro de agua por espacio de un mes. El tercer incumplimiento por parte del mismo usuario dará lugar al corte definitivo del suministro domiciliario del agua.

Artículo 6.º—El usuario que no instale el contador fuera de la propie-

dad en el plazo que otorgue el Ayuntamiento, se le procederá al corte del suministro de agua. Si en el plazo otorgado, algún usuario no pudiese instalar el contador éste está obligado a comunicarlo al Ayuntamiento y solicitar ampliación de plazo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en los artículos 3 y 17.1.2 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Ley 39/88 de 28 de diciembre, estando dicho acuerdo de manifiesto al público por espacio de un mes a partir de la publicación del mismo, para que por los interesados se puedan formular cuantas reclamaciones estimen convenientes a su derecho. En caso de que no se presentase ninguna reclamación dicho acuerdo se entenderá definitivo, no siendo necesario adoptar con posterioridad ningún otro.

La Ercina, 19 de septiembre de 1991.—La Alcaldesa (ilegible).

7576 Núm. 5727—3 546 ptas.

#### VILLADECANES TORAL DE LOS VADOS

Por resolución de esta Alcaldía de 17 de septiembre de 1991, se aprueba la composición del Tribunal Calificador de la oposición convocada para la provisión en propiedad de una plaza de Administrativo de Administración General, estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Don Isidoro José Vidal Núñez, 2.º Teniente de Alcalde y como suplente el miembro de la Corporación, don Gerardo García García.

Secretario: El de la Corporación y como suplente doña María Dolores García Lucio.

Vocales: Como representante del Profesorado Oficial, titular doña Sofía M. Fernández Rodríguez; suplente, don Eduardo Vázquez Miranda.

Como representante de la Comunidad A. de Castilla y León: Titular, doña Filomena Rodríguez Ramos; suplente, don Francisco Domínguez Barbero.

Como funcionario de carrera: Titular, don José Antonio Abeledo Magariños; suplente, doña Mercedes Voces Carrera.

Concejal del Grupo de Gobierno: Doña María Teresa Arias González. Concejal designado por la Oposición, doña Herminia Losada González.

Asimismo y de conformidad con las bases, se fija como fecha para la celebración de los exámenes de la convocatoria el día 24 de octubre y hora de las 9 horas de la mañana, que tendrá lugar en la Casa Consistorial de Toral de los Vados, y en caso de no finalizar dicho día, por el

Tribunal, se señalará la continuación de los mismos.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo interponerse contra la composición del Tribunal escrito de recusación en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de conformidad con el artículo 20 y 55 de la Ley de P. Adm.

De no existir reclamaciones ni recusación alguna de los miembros del Tribunal se señala el día 24 de octubre de 1991, a las 9 horas, para la constitución del Tribunal y dar seguidamente comienzo a las pruebas selectivas para la oposición, expresándose como orden de actuación, el haber un solo aspirante admitido.

Toral de los Vados, a 17 de septiembre de 1991.—El Alcalde (ilegible).

7574 Núm. 5728—1.246 ptas.

#### VALDERRUEDA

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto técnico de pavimentación de calles en Morgovejo, redactado por el Arquitecto don Macario Prieto Escanciano, con un presupuesto de ejecución por contrata de 12.000.000 de pesetas se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante cuyo plazo podrá ser examinado por los interesados y formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Valderrueda, 16 de septiembre de 1991.—El Alcalde, Isidoro Barrio Alvarez.

7572 Núm. 5729—306 ptas.

#### VALDEFRESNO

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en su sesión ordinaria celebrada el día 12-9-91, el proyecto de "Acondicionamiento del camino entre Paradilla y Sanfelismo", obra incluida en el Fondo de Cooperación Local 1991.

Lo que se hace público para que en el plazo de 15 días puedan presentar los interesados las reclamaciones que consideren pertinentes.

Valdefresno, a 16 de septiembre de 1991.—El Alcalde (ilegible).

De conformidad con lo establecido en el artículo 52.4 y 46.1 del R. O. F. de 28 de noviembre de 1986, se publican para general conocimiento las resoluciones de la Alcaldía de fecha 10-7-91.

Tenientes de Alcalde:

- 1.º—D. Fernando de la Torre Fernández.
- 2.º—D. Germán Tascón García.
- 3.º—D. José Pellitero Alvarez.

Miembros de la Comisión de Gobierno:

- D. Fernando de la Torre Fernández.  
D. Germán Tascón García.  
D. José Pellitero Alvarez.

Valdefresno, a 16 de septiembre de 1991.—El Alcalde (ilegible).

Por Intasfarma, S. L., se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de almacén de productos farmacéuticos sito en Valdela-fuente.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad, puedan formular las observaciones y reclamaciones pertinentes en el plazo de 10 días a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Valdefresno, a 16 de septiembre de 1991.—El Alcalde (ilegible).

7573 Núm. 5730—1.692 ptas.

#### PUENTE DE DOMINGO FLOREZ

##### ANUNCIO DE SUBASTA

Aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria y urgente, celebrada el día 23 de agosto de 1991, el pliego de condiciones económico-administrativas que regirá la subasta por el trámite de urgencia de la obra denominada: "Construcción de piscina para adultos completa en San Pedro de Trones", incluida en el Plan del Hábitat Minero de la Junta de Castilla y León 90-91, exponiéndose al público durante el plazo de 4 días contados a partir del siguiente al de la inserción en el B. O. de la provincia, para que puedan interponerse reclamaciones.

Se anuncia la subasta, si bien el plazo de licitación se aplazará en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Objeto: La obra construcción de piscina para adultos completa, con arreglo al proyecto técnico elaborado por el Arquitecto D. José Luis Mateos García.

Tipo: 12.113.333 ptas. mejorado a la baja.

Duración del contrato: desde la fecha de notificación de la adjudica-

ción definitiva hasta la formalización del acta de recepción provisional.

Plazo de ejecución de las obras: 8 meses.

Fianza provisional: 2% del tipo (242.267 ptas.).

Fianza definitiva: 4% del precio de remate.

Presentación de proposiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento durante las horas de oficina y en el plazo de 10 días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del anuncio en el B. O. de la provincia, estando el expediente a efectos de poder ser examinado durante el plazo de presentación de proposiciones.

Apertura de proposiciones: En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial a las 12 horas del día siguiente hábil de que finalice el plazo de presentación de plicas.

#### MODELO DE PROPOSICION

Don ....., con domicilio en ..... y D.N.I. n.º ....., expedido en ..... en nombre propio (o en representación de ..... como acredito por .....) enterado de la convocatoria de subasta anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia n.º ..... de fecha ....., toma parte en la misma, comprometiéndose a realizar las obras ..... en el precio de (en letra y números) ..... con arreglo al proyecto técnico y pliego de cláusulas que acepta íntegramente haciendo constar que no está incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en los artículos 9 de la Ley de Contratos del Estado y 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

(Lugar y fecha).

Los licitadores presentarán simultáneamente con el modelo de proposición y en sobre aparte los siguientes documentos:

a) Documento Nacional de Identidad o fotocopia autenticada.

b) Declaración jurada de no hallarse incurso en las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en los arts. 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y arts. 23 del Reglamento General de Contratación del Estado y 9 de la Ley de Contratos del Estado.

c) Resguardo acreditativo de haber depositado la fianza provisional.

d) Justificante de estar al corriente en el pago de la Seguridad Social.

e) Escritura de poder, si se actúa en representación de otra persona, legalizada, en su caso, y bastanteadó por el Secretario del Ayuntamiento.

f) Escritura de constitución de la sociedad mercantil inscrita en el Registro Mercantil, cuando concurra una sociedad de esta naturaleza.

g) Documento que acredite la clasificación del contratista, que deberá estar encuadrado en el grupo C, categoría c, subgrupos 2 y 4.

h) Justificante de la Licencia Fiscal del Impuesto Industrial del epígrafe que le faculte para contratar. Los licitadores podrán acreditar las circunstancias mencionadas en este apartado y el apartado d), mediante declaración expresa responsable incluida en la general del apartado b), no obstante el adjudicatario deberá presentar al órgano de contratación, antes de la adjudicación definitiva, los documentos que acrediten el cumplimiento de las circunstancias mencionadas.

Puente de Domingo Flórez a dieciséis de septiembre de mil novecientos noventa y uno.—El Alcalde, Andrés Domínguez Gómez.

7537 Núm. 5731—9.072 ptas.

#### GUSENDOS DE LOS OTEROS

Aprobado por el Pleno de esta Corporación el padrón municipal de habitantes renovado al primero de marzo de 1991, se encuentra de manifiesto al público en Secretaría por plazo de un mes al objeto de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen procedentes.

\*\*

Por resolución de esta Alcaldía de fecha 28 de junio de 1991 y en uso de las atribuciones concedidas por el artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, han sido nombrados como Tenientes de Alcalde, los Concejales siguientes:

1.º Teniente de Alcalde: D. Amancio Lozano Lozano.

2.º Teniente de Alcalde: D. Miguel Redondo Romero.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46-1 del Reglamento anteriormente citado.

Gusendos de los Oteros, 19 de julio de 1991.—El Alcalde.

7621 Núm. 5732—468 ptas.

#### VALDEVIMBRE

Habiendo sido expuesto al público por plazo de quince días hábiles, sin que se hayan producido reclamaciones, el expediente número uno de modificación de crédito en el presupuesto de gastos de 1991 se considera elevada a definitiva la aprobación inicial acordada en sesión celebrada el día 2 de agosto de 1991, y cumpliendo lo dispuesto en el artículo

158.2 en relación con el 150.3 de la Ley 39/1988, de 2 de diciembre, se expone al público el resumen del citado expediente, cuyo resumen es el siguiente:

Suplemento de crédito:

	Pesetas
Capítulo 2 ... ..	816.560
Capítulo 6 ... ..	13.293
<b>Total suplementos ...</b>	<b>829.853</b>
<b>Créditos extraordinarios:</b>	
Capítulo 2 ... ..	172.200
Capítulo 6 ... ..	3.117.150
<b>Total créditos extraordinarios ...</b>	<b>3.289.350</b>
<b>Total modificación de crédito ...</b>	<b>4.119.203</b>

Financiación:

Remanente líquido de Tesorería ... .. 3.069.203

Nuevos ingresos:

Capítulo 7. (Subvenciones) 1.050.000

**Total ... .. 4.119.203**

Lo que se hace público a los efectos consiguientes.

Valdevimbre, 18 de septiembre de 1991.—El Alcalde, José M.ª Alonso Rodríguez.

7578 Núm. 5733—756 ptas.

#### MANCOMUNIDAD PARA EL SANEAMIENTO INTEGRAL DE LEÓN Y SU ALFOZ

El Presidente de la Mancomunidad para el Saneamiento Integral de León y su Alfoz.

Hace saber: Que el Consejo de la Mancomunidad en sesión celebrada el día de hoy, aprobó presupuesto para el ejercicio de 1991, el cual se expone al público (Dependencias de Intervención del Ayuntamiento de León), por el plazo de 15 días hábiles, durante el cual se admitirán las reclamaciones u observaciones que se formularen (a presentar en el Registro del propio Ayuntamiento), advirtiéndose que, de no formularse, se entenderá aprobado definitivamente dicho presupuesto.

León, 20 de septiembre de 1991.—El Presidente, Carmen Santos Rodríguez.

7585 Núm. 5734—1.656 ptas.

**Administración de Justicia**

**Fiscalía de la Audiencia Provincial**

LEON

Por el presente y en cumplimiento de lo interesado por la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, en aplicación de lo previsto en el art. 5.º Dos 4. del R. D. 10/1991, de 11 de enero (B. O. del E. de 16 de enero de 1991) y lo establecido en el art. 6.º del R. D. 1.050/1987, de 26 de junio, por el que se aprueban las normas sobre régimen de provisión temporal de Abogados Fiscales sustitutos, se convoca una plaza de Fiscal Sustituto, en la Fiscalía de esta Audiencia Provincial de León, para el año judicial 1991-92, pudiendo los interesados presentar sus solicitudes en esta Fiscalía, dentro del plazo de diez días naturales a partir del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, debiéndose acreditar por los mismos estar en posesión del título de Licenciado en Derecho y no encontrarse incurso en causa de incapacidad de las previstas en el art. 57 de la Ley 50/1981, de 30 de diciembre (Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal).

Lo que se pone en conocimiento de las personas interesadas a los efectos de este anuncio.

León, 19 de septiembre de 1991.—El Fiscal Jefe (ilegible). 7545

**Juzgados de Primera Instancia e Instrucción**

NUMERO DOS DE LEON

Don Martiniano de Atilano Barreñada, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Doy fe: Que en este Juzgado y con el núm. 451/90, se han tramitado autos de demanda de tercería de mejor derecho y con fecha treinta de julio de mil novecientos noventa y uno, se ha dictado sentencia con el siguiente fallo: Que estimado la demanda de tercería de mejor derecho planteada por el Procurador don Santiago González Varas, en nombre y representación del "Banco Herrero, S. A.", contra la "Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León" (hoy "Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad"), por un lado, y don Macario - Félix Salado Martínez y doña María del Pilar Herrero Miranda, por otro, como ejecutante y ejecutados, respectivamente, en el juicio ejecutivo núm. 282/89 de este mismo Juzgado de Primera Instancia, debo declarar y declaro que la entidad ahora actora tiene derecho a ser reintegrada de su crédito con preferencia a la referida Caja de Ahorros, con el producto de los bienes embargados a los code-

mandados en el mencionado procedimiento ejecutivo, condenando a todos a estar y pasar por la anterior declaración, y ello sin hacer imposición expresa de las costas procesales a ninguna de las partes. Así por esta mi sentencia juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.—Alberto Alvarez Rodríguez.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación a los demandados en rebeldía don Macario Félix Salado Martínez y doña María Pilar Herrero Miranda, expido el presente que firmo en León, a dieciocho de septiembre de mil novecientos noventa y uno.—Martiniano de Atilano Barreñada.

7581 Núm. 5735—3.384 ptas.

NUMERO TRES DE LEON

Don Ricardo Rodríguez López, actual Magistrado - Juez de Primera Instancia número tres de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 723 de 1988, se tramitan autos de menor cuantía promovidos por Refinería Física, S. A., Refinesa, representado por el Procurador Sr. de la Torre Fuertes, contra Antigua Jabonera Tapia y Sobrinos, Tapia y Compañía, S. A., sobre reclamación de 1.189.009 pesetas de principal y costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por primera vez y, en su caso, segunda y tercera vez, término de 20 días y por los tipos que se indican, los bienes que se describen al final.

Para el acto del remate de la primera subasta se han señalado las doce horas del día 27 de noviembre de 1991, en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniéndose a los licitadores: Que para tomar parte deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 20 por ciento del valor efectivo que sirva de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes de la tasación; que no han sido presentados títulos de propiedad y se anuncia la presente sin suplirlos, encontrándose de manifiesto la certificación de cargas y autos en Secretaría; que los bienes podrán ser adquiridos y cedidos a un tercero; que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

De no existir licitadores en la primera subasta se señala para el acto del remate de la segunda el día 9 de enero de 1992 a las doce horas, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja del 25 por 100, no admitiéndose posturas que no cubran, por lo menos, las dos

terceras partes del avalúo con la rebaja indicada.

Asimismo, y de no existir licitadores en dicha segunda subasta se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate las doce horas del día 5 de febrero de 1992, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley.

LOS BIENES OBJETO DE SUBASTA SON:

	Pesetas
N.º 289.723 "Chimbo" con gráfico ... ..	150.000
N.º 289.724 "Chimbo" con gráfico ... ..	150.000
N.º 673.591 "Chimbo" con gráfico ... ..	350.000
N.º 763.525 "Chimbo" con gráfico ... ..	150.000
N.º 767.494 "T. Y. S." con gráfico ... ..	150.000
N.º 831.407 "Nervión" con gráfico ... ..	100.000
N.º 885.741 "Nervión" "S"	100.000

Total valoración ... .. 1.150.000

En León a seis de septiembre de mil novecientos noventa y uno. — E/ Ricardo Rodríguez López.—El Secretario (ilegible).

7584 Núm. 5736—6.120 ptas.

NUMERO CUATRO DE LEON

Doña María Teresa González Cuartero, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el núm. 77/89, se siguen autos de juicio ejecutivo, a instancia del Procurador don Santiago González Varas, en nombre y representación de Banco de Santander, S. A., contra don Andrés Herreras Prieto, sobre reclamación de 425.103 pesetas de principal y 150.000 pesetas más que se calculan para intereses, gastos y costas, en cuyos autos se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

"Sentencia n.º 276.—En León, a seis de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve.—Vistos por el Ilustrísimo señor don Guillermo Sacristán Represa, Magistrado Juez de Primera Instancia número cuatro de León, el presente juicio ejecutivo, seguido a instancia del Procurador don Santiago González Varas, en nombre y representación de Banco de Santander, S. A., dirigido por el Letrado don Luis Revenga, contra don Andrés Herreras Prieto, mayor de edad y vecino de León, declarado en rebeldía por su incomparecencia sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda formulada debo mandar y

mando seguir adelante la ejecución, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a don Andrés Herrerías Prieto y con su producto hacer entrega y cumplido pago al demandante, con las costas causadas y que se causen hasta el total pago de la cantidad de 425.103 pesetas que por principal se reclaman, más intereses, gastos y costas.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la parte demandada se notificará a ésta en la forma prevenida por el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no solicitarse la notificación personal, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Guillermo Sacristán Represa.—Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, conforme se ha dispuesto, expido el presente que será fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado y se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en León, a 11 de septiembre de 1991.—E/ María Teresa González Cuartero.—El Secretario (ilegible).

7582 Núm. 5737—4.536 ptas.

\*\*\*

Doña María Teresa González Cuartero, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el núm. 403/91, se siguen autos de juicio ejecutivo, a instancia del Procurador don Mariano Muñiz Sánchez, en nombre y representación de Caja España de Inversiones, contra don Francisco Rodríguez de la Fuente y doña María Cristina Rodríguez Fernández, sobre reclamación de pesetas 650.586 de principal y 300.000 pesetas más que se calculan para intereses, gastos y costas, en cuyos autos se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

“Sentencia n.º 323.—En León, a nueve de julio de mil novecientos noventa y uno.—Vistos por la Ilma. Sr. D.ª María Teresa González Cuartero, Magistrado Juez de Primera Instancia número cuatro de León, el presente juicio ejecutivo, seguido a instancia del Procurador don Mariano Muñiz Sánchez, en nombre y representación de Caja España de Inversiones, dirigido por el Letrado don Jesús Cadórniga Martínez, contra don Francisco Rodríguez de la Fuente y doña María Cristina Rodríguez Fernández, declarados en rebeldía por su incomparecencia sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda formulada debo mandar y mando seguir adelante la ejecución, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a don Francisco Rodríguez de la Fuente y doña María Cristina Rodríguez Fernández, y con su producto hacer entrega y cumplido pago al demandante, con las costas causadas y que

se causen hasta el total pago de la cantidad de 650.586 pesetas que por principal se reclaman, más intereses, gastos y costas.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la parte demandada se notificará a ésta en la forma prevenida por el art. 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no solicitarse la notificación personal, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—María Teresa González Cuartero.—Firmado y rubricado.”

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, conforme se ha dispuesto, expido el presente que será fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado y se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en León, a 18 de septiembre de 1991.—E/ María Teresa González Cuartero.—El Secretario (ilegible).

7546 Núm. 5738—4.680 ptas.

## NUMERO SEIS DE LEON

### Cédula de emplazamiento

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez de este Juzgado, en demanda de menor cuantía núm. 389/91-M, que se tramita en el mismo, a instancia de Textil Santanderina, S. A., representada por el Procurador don Santiago González Varas, contra doña María del Carmen Sánchez Cabezas y don José Antonio Martínez Gómez, sobre reclamación de 1.114.250 pesetas, se emplaza mediante la presente a dichos demandados, cuyo domicilio se desconoce, para que en el plazo de diez días comparezcan en autos, previniéndoles que, de no hacerlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

León, a dieciocho de junio de mil novecientos noventa y uno.—El Secretario Judicial (ilegible).

7583 Núm. 5739—1.584 ptas.

## NUMERO SIETE DE LEON

Doña María Eugenia González Vallina, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número siete de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo dicen:

Sentencia.—En la ciudad de León, a 16 de septiembre de 1991.—Vistos por la Ilma. Sra. D.ª María Dolores González Hernando, Magistrado Juez de Primera Instancia número siete de León, los presentes autos de juicio ejecutivo núm. 261/90, seguidos a instancia de Renault Financiaciones, S. A., representado por el Procurador doña Beatriz Sánchez Muñoz y dirigido por el Letrado don Ruperto de Lucio Quindós,

contra don Angel Pérez Cachón, declarado en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad del demandado y con su producto total al ejecutante Renault Financiaciones, S. A., de las 1.258.542 pesetas reclamadas de principal más los intereses de esa suma al i. pactado anual desde el vencimiento y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, al que por su rebeldía se le notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial, presentando escrito en este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles.

Así por esta mi sentencia juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde extiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a 16 de septiembre de 1991.—María Eugenia González Vallina.

7494 Núm. 5740—3.600 ptas.

\*\*\*

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por la Ilustrísima señora Magistrada-Juez de este Juzgado, en demanda de juicio de cognición número 727/90, que se tramita en el mismo, a instancia de doña M.ª Mercedes Sánchez Martín, representada por la Procuradora señora Sánchez Muñoz, contra doña Catalina Alfageme Villalonga, representada por la Procuradora señora Crespo Toral, sobre acción reivindicatoria, se cita mediante la presente a los herederos desconocidos la demandada, para que en el plazo de diez días se personen en las actuaciones, asistidos de Letrado, previniéndoles que, de no hacerlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, teniendo en este Juzgado a su disposición las copias de la demanda y documentos a la misma acompañados.

León, a dieciséis de septiembre de mil novecientos noventa y uno.—La Secretaria Judicial (ilegible).

7466 Núm. 5741—1.944 ptas.

\*\*\*

Asunto ejecutivo 207/90.

Ilmo. Sr.

Conforme a lo acordado en providencia de fecha 16 de septiembre de 1991, libro a V. D. el presente a fin de dar traslado del perito designado por la parte demandante, don Carlos de Paz Gutiérrez, mayor de edad, perito tasador y de esta vecindad al demandado don Jesús Suárez Gutiérrez,

rez en paradero desconocido, previéndole que dentro del segundo día nombre otro por su parte, bajo el apercibimiento de tenerlo por conforme con el designado por el demandante.

León, a 16 de septiembre de 1991.  
El Magistrado-Juez (ilegible).

7461 Núm. 5742—1.368 ptas.

#### NUMERO UNO DE PONFERRADA

Don Fernando Alañón Olmedo, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de los de Ponferrada y su partido.

Hago saber: Que en los autos de separación matrimonial núm. 391/89, que se siguen en este Juzgado a instancia de don Jorge Pareja Tena contra Luscinda Augusto Fernández, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice como sigue:

En la ciudad de Ponferrada, a treinta de octubre de mil novecientos noventa.

Vistos por el señor don Francisco-Gerardo Martínez Tristán, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de los de Ponferrada y su partido, los anteriores autos de separación matrimonial a instancia de don Jorge Pareja Tena, representado por el Procurador señor Araoz García y defendido por el Letrado señor Coca Bodelón, contra doña Luscinda Augusto Fernández, en ignorado paradero y en situación de rebeldía en los presentes autos y habiendo sido parte el Ministerio Fiscal en la representación que le es propia, y

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda formulada por el Procurador señor Araoz García en la representación que tiene acreditada, debo decretar y decreto la separación matrimonial de don Jorge Pareja Tena y doña Luscinda Augusto Fernández, declarando disuelto el régimen económico matrimonial.

Asimismo decreto las siguientes medidas complementarias: 1.ª La hija del matrimonio permanecerá bajo la guarda y custodia del padre, compartiendo los progenitores la patria potestad, sin perjuicio de establecerse en el trámite de ejecución de sentencia, régimen de visitas en favor de la madre.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Ministerio Fiscal y una vez firme remítase de oficio al Registro Civil de Villablino, para la anotación marginal correspondiente, haciéndoles saber a las partes que contra esta resolución cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días ante este Juzgado y para el Tribunal Superior.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada doña Lus-

cinda Augusto Fernández, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y tablón de anuncios de este mismo juzgado, expido y firmo la presente en Ponferrada, a dos de septiembre de mil novecientos noventa y uno. E/ Fernando Alañón Olmedo.—Ante mí (ilegible). 7495

\*\*

Don Fernando Alañón Olmedo, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de los de Ponferrada y su partido.

Hago saber: Que en los autos de divorcio núm. 437/89, que se siguen ante este Juzgado se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice como sigue:

En la ciudad de Ponferrada, a diez de mayo de mil novecientos noventa y uno.

Vistos por don Fernando Alañón Olmedo, los presentes autos de divorcio núm. 437/89, a instancia de doña María Josefa Gómez Díaz, mayor de edad, separada y vecina de Orallo-Villablino, representada por el turno de oficio por la Procuradora doña Pilar González Rodríguez y defendida por el Letrado señor Fernández Rodilla, contra don José-Antonio Alvarez Blanco, mayor de edad, separado, minero y vecino de Villablino, Avda. de Manuel Barrio, 16-3.º dcha., declarado en situación de rebeldía en los presentes autos y contra el Ministerio Fiscal, y

Fallo: Que estimo la demanda interpuesta por la Procuradora doña Pilar González Rodríguez en nombre y representación de doña Josefa Gómez Díaz, contra José Antonio Alvarez Blanco, debo declarar y declaro disuelto por divorcio el matrimonio contraído entre los mismos, manteniendo las medidas establecidas en el convenio regulador de fecha diecinueve de abril de mil novecientos ochenta y seis, incrementada la pensión alimenticia conforme a los índices oficiales de precios al consumo publicados por el Instituto Nacional de Estadística y cuya cuantificación se deja para ejecución de sentencia, todo ello sin perjuicio de que las partes puedan ejercitar, por modificación de las circunstancias, las acciones que le puedan competir, sin hacer expresa condena en costas y firme que sea esta resolución que se notificará a las partes y de la que se unirá testimonio literal a los autos de su razón, librese la oportuna certificación al Registro Civil donde conste el matrimonio inscrito a los efectos procedentes.

Así por esta mi sentencia, contra la cual cabe recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de León por término de cinco días, a partir de la notificación de la misma, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde don José-Antonio

Alvarez Blanco, expido y firmo el presente en Ponferrada, a tres de septiembre de mil novecientos noventa y uno. El Juez, Fernando Alañón Olmedo.—El Secretario (ilegible). 7496

#### NUMERO DOS DE PONFERRADA

Doña María del Pilar López Asensio, Juez de Primera Instancia número dos de Ponferrada y su partido judicial.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de cognición con el número 163 de 1991, a instancia del Instituto Nacional de la Salud, representado por el Procurador don Tadeo Morán Fernández, contra doña Filomena Teixeira Marqués, sobre reclamación de cantidad.

Que admitida a trámite la demanda por providencia de fecha de cinco de abril y al encontrarse ésta en paradero desconocido, se ha acordado emplazar a la demandada doña Filomena Teixeira Marqués, para que en el improrrogable plazo de seis días hábiles, se persone en los referidos autos y conteste la demanda, si lo estima conveniente, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarada en rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que sirva de emplazamiento a la demandada referida y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Ponferrada, a dieciséis de septiembre de mil novecientos noventa y uno.—La Juez, María del Pilar López Asensio.—La Secretaria (ilegible). 7497

\*\*

Doña María del Pilar López Asensio, Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de Ponferrada y su partido.

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo núm. 276/91 y de que se hará mérito, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia.—En Ponferrada, a treinta de julio de mil novecientos noventa y uno.

La señora doña María del Pilar López Asensio, Juez de Primera Instancia número dos de Ponferrada y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos entre partes, de la una como demandante Instituto Nacional de la Salud, representado por el Procurador don Tadeo Morán Fernández y defendido por el Letrado don José Ramón López Gavela, contra Schweiz, con domicilio social en Barcelona, c/ Vía Augusta, 153-157, Barcelona-08021, declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad, y

Fallo: Que debo declarar y declaro bien despachada la ejecución y, en su consecuencia, mandar, como mando, seguir ésta adelante, haciendo trance y

remate de los bienes embargados como de la propiedad del deudor Entidad Schweiz, y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor Instituto Nacional de la Salud de la cantidad de 488.200 pesetas, importe del principal que se reclama, los intereses legales correspondientes desde la fecha del protesto, gastos de éste y las costas causadas y que se causen, a las que expresamente condeno al referido demandado.

Así por esta mi sentencia, que mediante a la rebeldía del demandado, además de notificarse en los estrados del Juzgado, se le notificará por edictos si el actor no solicitara su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo. Rubricado.—María del Pilar López Asensio.

Y a fin de que sirva de notificación al demandado rebelde, libro el presente en Ponferrada, a trece de septiembre de mil novecientos noventa y uno.—E/ María del Pilar López Asensio.—El Secretario (ilegible). 7498

\*\*

Doña María del Pilar López Asensio, Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Ponferrada y su partido judicial.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de cognición con el número 258 de 1991, a instancia de doña Escolástica Alvarez Alonso, representada por el Procurador don Tadeo Morán Fernández, contra doña Ana Alvarez Alvarez y otros, sobre constitución de servidumbre de paso.

Que admitida a trámite la demanda, se ha acordado emplazar a los demandados doña Ana Alvarez Alvarez, don Fidel Alvarez Alvarez, don Raúl Alvarez y doña Etelvina Alvarez Alvarez, cuyo paradero se ignora, para que en el improrrogable plazo de seis días hábiles se personen en autos y contesten a la demanda si lo estiman conveniente, con la prevención de que si no lo verifican, serán declarados en situación de rebeldía.

Y para que sirva de emplazamiento a los demandados referidos y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Ponferrada, a cinco de septiembre de mil novecientos noventa y uno.—La Juez, María del Pilar López Asensio.—La Secretaria (ilegible).

7547 Núm. 5743—2 376 ptas.

#### NUMERO TRES DE PONFERRADA

##### Requisitoria

Andrés María Piñeiro, de 35 años, hijo de José y María Pilar, natural de Pontevedra, sin domicilio fijo, por el delito de robo con fuerza en las cosas, en P. Abreviado núm. 50/90, comparecerá bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en el término de diez días,

ante el Juzgado de Instrucción número tres de Ponferrada.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial cooperen y procedan a la busca y captura del referido imputado y caso de ser habido lo ingresen en prisión, dando cuenta a este Juzgado.

Dada en Ponferrada, a dieciocho de septiembre de mil novecientos noventa y uno.—E/ (ilegible).—El Secretario (ilegible). 7548

#### NUMERO CUATRO PONFERRADA

##### Cédula de notificación

Don Hermógenes Ramón Frey, en funciones de Secretario del Juzgado de Instrucción número cuatro de Ponferrada.

Doy fe: Que en el juicio de faltas 1.075/88, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dice:

“Sentencia.—En Ponferrada, veintisiete de abril de mil novecientos ochenta y nueve.—Visto por la señora Juez doña María del Carmen Escuadra Bueno, los presentes autos de juicio de faltas 1.075/88, seguidos por una presunta falta de lesiones en agresión y daños; habiendo sido partes el Ministerio Fiscal en el ejercicio de la función pública, y Salvador Silva Domínguez y Andrés Devesa Blanco, Elita Fernández Blanco y Manuel Sánchez Díaz y Robert Durano, como implicados...

Fallo: Que debo de condenar y condeno a Robert Durano como autor de una falta del art. 582 del Código Penal a la pena de dos días de arresto menor y a que indemnice a Salvador Silva en 16.000 pesetas por los días de baja, y como autor de una falta del art. 597 del Código Penal a la pena de 3.000 pesetas de multa, o en caso de impago el arresto sustitutorio que le corresponda y a que indemnice a José Andrés Devesa Blanco en la cantidad de 17.489 pesetas por los daños sufridos en la moto de su propiedad y al pago de las costas. Así por esta mi sentencia, contra la cual se puede interponer recurso de apelación en el mismo acto de su notificación o dentro del siguiente día hábil para ante el Juzgado de Instrucción número dos de esta ciudad lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Robert Durano, que se encuentra en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Ponferrada, a diecisiete de septiembre de mil novecientos noventa y uno.—Hermógenes Ramón Frey. 7499

#### NUMERO CINCO PONFERRADA

Doña María Cruz Lobón del Río, Juez de Primera Instancia n.º 5 de Ponferrada.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo con el número

174/90 a instancia de Banco de Santander, S. A., contra Jaime Fernández García y Delia Luna Carballo, sobre pago de cantidades, en el que a instancia de la parte ejecutante y en periodo de ejecución de sentencia, se sacan a la venta en pública subasta por término de veinte días, los bienes embargados que después se reseñan, advirtiéndose:

1.º Que la subasta es primera y se celebrará en este Juzgado el día veintitrés de octubre a las 12,30 de la mañana.

2.º Que para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al 20 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, ni tampoco se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

3.º Desde el anuncio hasta la celebración de la subasta podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el importe de la consignación antes indicada o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto, cuyos pliegos serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto, y las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

4.º Para el supuesto de que no existiere postor en la primera subasta, se señala para la celebración de la segunda con rebaja del 25 % de la tasación el día veintiuno de noviembre a las 12,30 de la mañana.

5.º Si en la segunda subasta tampoco hubiere postores se procederá a la celebración de la tercera, sin sujeción a tipo el día diecisiete de diciembre, a las 12,30 de la mañana, con las mismas condiciones establecidas anteriormente, y si en ésta se ofreciere postura que no cubra las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda, se suspenderá la aprobación del remate para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

6.º Que la certificación de cargas del Registro está de manifiesto a los licitadores en Secretaría para ser examinada; que los bienes se sacan a subasta sin suplir los títulos de propiedad a instancia de la parte actora, lo que se acepta por los que tomen parte en la subasta; y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes—si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

## BIENES OBJETO DE SUBASTA

1.—Piso tercero de la escalera 1, letra A, de 89,65 m<sup>2</sup>, del edificio sito en la calle Campo de la Cruz, núm. 5. Tiene como anejos una carbonera y un trastero en la planta sótano, diferenciados con las siglas 3.A. Inscrito en el Registro de la Propiedad núm. 1 de Ponferrada, libro 413, folio 80, tomo 1.411, finca registral núm. 44.723, inscripción tercera. Valorado pericialmente en ocho millones quinientas diez mil pesetas.

2.—Local comercial de 18 m<sup>2</sup> en la calle Campo de la Cruz, núm. 5, de Ponferrada. Valorado pericialmente en dos millones setecientos mil pesetas.

3.—Derechos de arrendamiento y traspaso del Mesón el Peregrino, sito en Molinaseca. Valorados en la cantidad de cinco millones ciento sesenta mil pesetas.

Dado en Ponferrada a treinta y uno de julio de mil novecientos noventa y uno.—E/ María Cruz Lobón del Río. El Secretario (ilegible).

7462 Núm. 5744—7.560 ptas.

## NUMERO DOS DE ASTORGA

Doña Silvia Ponzán Palomera, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de los de Astorga y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo dice así:

En Astorga, a treinta y uno de julio de mil novecientos noventa y uno.

Doña Silvia Ponzán Palomera, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de los de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil seguidos bajo el núm. 127/91, promovidos por don Félix Fernández Blanco, mayor de edad y vecino de Astorga, representado por el Procurador señor Pardo del Río, contra don Miguel Blanco Alvarez, mayor de edad y vecino de Puente de Orbigo, declarado en situación de rebeldía, y contra la Cía. de Seguros L'Abeille Previsora, representada por el Procurador señor Alonso Rodríguez y defendida por el Letrado don José Luis Juan Carreño, sobre reclamación de 184.275 pesetas, ha pronunciado, en nombre del Rey, la siguiente sentencia.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos de derecho...

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por el Procurador don José A. Pardo del Río, en nombre y representación de don Félix Fernández Blanco, contra don Miguel Blanco Alvarez y la Compañía de Seguros L'Abeille Previsora, debo de condenar y condeno a los demandados a que de forma solidaria abonen al actor la cantidad de ochenta y cuatro mil setecientos setenta y cinco (84.775) pesetas,

más el 20 % de interés anual desde la fecha del siniestro que habrá de satisfacer la entidad aseguradora demandada, debiendo cada parte abonar las costas causadas a su instancia y las comunes por mitad.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de León en el plazo de tres días, previa la consignación, en su caso, de la cantidad legalmente correspondiente conforme a lo establecido en el núm. 4 de la Disposición Adicional 1.ª de la L. O. 3/89, de 21 de junio, de actualización del Código Penal. La entidad bancaria donde se deberá efectuar el ingreso es el BBV, en la cuenta n.º 2112 0000 13 0127 91.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmados y rubricados.—Silvia Ponzán.—Publicación.—Ana M.ª Gómez-Villaboa.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado en rebeldía, don Miguel Blanco Alvarez, expido el presente edicto en Astorga, a diez de septiembre de mil novecientos noventa y uno.—E/ Silvia Ponzán Palomera.—La Secretaria (ilegible).

7549 Núm. 5475—5.256 ptas.

## CISTIERNIA

*Cédula de emplazamiento*

En virtud de lo acordado en los autos de juicio de menor cuantía n.º 148/91, seguido a instancia de doña Josefa Gómez Fernández y otros, representados por el Procurador señor Corral Bayón, contra don Mariano Fernández Díez, otros y contra aquellas personas físicas y jurídicas, ignoradas y desconocidas, a quienes pudiera afectar la presente demanda, por la presente se emplaza a estas últimas, para que en el plazo de diez días comparezcan en el juicio, caso de verificarlo, se les entregará la copia de la demanda y documentos presentados, y se les concederán otros diez días para contestarla, bajo apercibimiento de que si no lo verifican serán declarados en rebeldía.

Cistierna, veintinueve de julio de 1991.—El Secretario (ilegible).

7500 Núm. 5746—1.584 ptas.

## NUMERO UNO DE CERVERA DE PISUERGA (PALENCIA)

*Cédula de requerimiento*

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción número uno de los de esta villa de Cervera de Pisuerga y su partido, en resolución de esta fecha dictada en autos de juicio de faltas número 58/1991, sobre vejaciones injustas de carácter leve y de daños dolosos, por medio de la presente,

Se requiere al condenado Manuel-Fernando Alonso Vila, que fijó su do-

micilio en la calle Ramón y Cajal, número 39, de León, del que se ha ausentado y se desconoce su actual paradero, para que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado, para cumplir la condena de arresto menor que por dos y cinco días se le ha impuesto en la sentencia firme dictada en estos autos y, además, para hacer efectiva la indemnización que se ha reconocido, por cuantía de 24.685 pesetas, a Félix Díaz-Mesones García en la referida sentencia; bajo apercibimiento de que si no comparece, le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Cervera de Pisuerga, 17 de septiembre de 1991.—El Secretario Judicial (ilegible). 7550

Juzgado de lo Penal  
NUMERO DOS DE LEON*Requisitoria*

Maruja Hernández Pisa, de 22 años de edad, de estado civil casada, profesión sus labores, hija de Jesús y de Amelia, natural de Palencia, domiciliada últimamente en Panaderos, 26 o Eras de Renueva (León), por el delito de robo en procedimiento abreviado número 492/90-A, comparecerá bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en el término de diez días, ante el Juzgado de lo Penal número dos de los de León.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial cooperen y procedan a la busca y captura de la referida Maruja Hernández Pisa y caso de ser habida, la ingresen en prisión, dando cuenta a este Juzgado.

Dada en León, a once de septiembre de 1991.—El Magistrado-Juez.

7565

## Juzgados de lo Social

## NUMERO UNO DE LEON

Don Pedro María González Romo, Secretario sustituto del Juzgado de lo Social número uno de León.

Doy fe y testimonio: Que en la ejecución contenciosa número 121/91, seguida a instancia de doña Marina Villacorta Alonso contra Creaciones López Manso, S. L., sobre cantidad, por el Ilustrísimo señor don José Rodríguez Quirós, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número uno de León, se ha aceptado la siguiente:

Propuesta.—Secretario sustituto: Sr. González Romo.

Providencia.—Magistrado-Juez: Sr. Rodríguez Quirós.—León, a trece de septiembre de mil novecientos noventa y uno.

Dada cuenta; y visto el estado de

las presentes actuaciones, practíquese lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral a cuyo efecto, intérese de la Delegación Provincial de Hacienda, Ayuntamiento y Registro de la Propiedad del domicilio del demandado, certificación acreditativa de la existencia de algún bien o derecho susceptible de embargo, inscrito a su nombre, y dese traslado de la presente providencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo máximo de quince días, inste la práctica de las diligencias que a su derecho convenga, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin manifestación alguna, se entenderá que existe insolvencia de la citada empresa. No ha lugar a los honorarios profesionales.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días:

Así se acuerda por esta resolución que propongo a S. S.<sup>a</sup> Doy fe.

Firmado: José Rodríguez Quirós. Pedro González Romo.—Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Creaciones López Manso, actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León, a trece de septiembre de mil novecientos noventa y uno.—Pedro María González Romo. 7552

\*\*\*

Don Pedro María González Romo, Secretario sustituto del Juzgado de lo Social número uno de León.

Doy fe y testimonio: Que en la ejecución contenciosa número 95/91, seguida a instancia de don Javier Fernández Alvarez, contra Bolero, S. L., —José Delgado García—, sobre cantidad por el Ilustrísimo señor don José Rodríguez Quirós, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número uno de León, se ha aceptado la siguiente:

Propuesta.—Secretario sustituto: Sr. González Romo.

Providencia.—Magistrado-Juez: Sr. Rodríguez Quirós.—León, a diecisiete de septiembre de mil novecientos noventa y uno.

Dada cuenta; únase a los autos de su razón y dese traslado del mismo a la parte demandada para que en el plazo de diez días presente ante este Juzgado la liquidación de salarios adeudados al actor, conforme a lo establecido en la sentencia.

Lo acordó y firma S. S.<sup>a</sup> de lo que doy fe.

Firmado: José Rodríguez Quirós. Pedro González Romo.—Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Bolero, S. L. —José Delgado Gar-

—, actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León, a diecisiete de septiembre de mil novecientos noventa y uno. — Pedro González Romo. 7551

\*\*\*

Don Pedro M. González Romo, Secretario sustituto del Juzgado de lo Social número uno de León.

Doy fe y testimonio que en la ejecución contenciosa número 99/91, seguida a instancia de don Nemesio Alvarez Díez contra Pavimentos Leoneses, S. L., sobre cantidad, por el Ilustrísimo señor don José Rodríguez Quirós, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número uno de León, se ha aceptado la siguiente:

Propuesta.—Secretario sustituto: Sr. González Romo.

Providencia.—Magistrado-Juez: Sr. Rodríguez Quirós.—León, a diez de septiembre de mil novecientos noventa y uno.

Dada cuenta; únase a los autos de su razón y dese traslado del mismo a la parte demandada para que en el plazo de diez días presente ante este Juzgado la liquidación de salarios adeudados al actor, conforme a lo establecido en la sentencia.

Lo acordó y firma S. S.<sup>a</sup> de lo que doy fe.

Firmado: José Rodríguez Quirós. Pedro González Romo.—Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Pavimentos Leoneses, S. L., actualmente es paradero ignorado, expido la presente en León, a diez de septiembre de mil novecientos noventa y uno.—Pedro M. González Romo. 7514

\*\*\*

Don Pedro M. González Romo, Secretario sustituto del Juzgado de lo Social número uno de León.

Doy fe y testimonio que en la ejecución contenciosa número 97/91, seguida a instancia de doña Cristina Caño Domínguez contra Ernesto Laiz Herreras (Supermercado Preko), sobre cantidad, por el Ilustrísimo señor don José Rodríguez Quirós, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número uno de León, se ha aceptado la siguiente:

Propuesta.—Secretaria: Sra. Ruiz Mantecón.

Providencia.—Magistrado-Juez: Sr. Rodríguez Quirós.—León, a doce de junio de mil novecientos noventa y uno.

Dada cuenta; conforme al artículo 234 del texto articulado de procedimiento laboral, en relación con el 919 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se acuerda la ejecución contra Ernesto Laiz Herreras

(Supermercado Preko), vecino de Astorga, Villafranca, 7, y en su consecuencia, regístrese y sin necesidad de previo requerimiento, procedase al embargo de bienes de la propiedad del ejecutado en cuantía suficiente a cubrir la suma de 162.826 pesetas en concepto de principal, y la de 21.000 pesetas que por ahora y sin perjuicio, se calculan para intereses y costas, guardándose en las diligencias de embargo, el orden establecido en el artículo 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sirviendo la presente de mandamiento en forma previa anotación en el libro de ejecuciones del presente año. Y requiérase a la parte actora para que en el plazo de diez días acredite lo solicitado en el escrito de solicitud de la ejecución presentado en esta fecha...

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días.

Así se acuerda por esta resolución que propongo a S. S.<sup>a</sup> Doy fe.

Firmado: José Rodríguez Quirós. Carmen Ruiz Mantecón.—Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Ernesto Laiz Herreras (Supermercado Preko), actualmente en paradero ignorado, expido la presente, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, a diez de septiembre de mil novecientos noventa y uno. — Pedro M. González Romo. 7513

#### NUMERO DOS DE LEON

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de León.

Hace constar: Que en los autos número 151/91, ejecución 125/91, seguidos a instancia de José Manuel Gaudioso Alvarez y otro contra Jesús Voces Voces se ha dictado el siguiente auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Declaro: Insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución, a Jesús Voces Voces por la cantidad de 420.014 de principal, y la de 92.000 de costas calculadas provisionalmente. Notifíquese la presente resolución a las partes, actora, ejecutada y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndoles que contra este auto cabe recurso de reposición y, firme, procedase al cierre y archivo de las actuaciones.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Jesús Voces Voces, en ignorado paradero, y su inserción de oficio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a siete de septiembre de mil novecientos noventa y uno. 7430

## NUMERO DOS DE LEON

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de León.

Hace saber: Que en autos número 371/91, seguidos ante este Juzgado a instancia de Adelino Tabares Pascual, contra Domingo López Alonso y otros, por invalidez permanente por enfermedad profesional, se ha dictado sentencia cuyo fallo es como sigue:

Que estimando la demanda debo declarar y declaro que el actor se encuentra en situación de invalidez permanente absoluta derivada de enfermedad profesional y en consecuencia condeno al INSS y Tesorería dentro de sus respectivas responsabilidades legales a que reconozcan y abonen pensión vitalicia en cuantía del 100 por 100 de la base reguladora de 138.709,30 pesetas anuales con las revalorizaciones y mejoras correspondientes y efectos desde 8-2-91.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el cual podrán interponer en el plazo de cinco días. Si las recurrentes son las entidades demandadas deberán dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 191 L. P. L.

Firme que sea esta sentencia, archívense los autos.

Y para que sirva de notificación en forma a la empresa Domingo López Alonso en paradero ignorado y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a trece de septiembre de mil novecientos noventa y uno. 7431

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de León.

Hace constar: Que en los autos número 482/90, ejecución 74/91, seguidos a instancia de Julio Fernández Arias y otros contra la empresa Removidos Castellanos, S. A., se ha dictado la siguiente resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Acuerdo: Que debo decretar y decreto la ejecución contra Removidos Castellanos, S. A., por un importe en concepto de principal de 658.496 pesetas con otras 79.000 pesetas calculadas provisionalmente para intereses y costas, a cuyo efecto, procédase al embargo de bienes propiedad de la ejecutada suficientes a cubrir las cantidades señaladas, a cuyo efecto, remítanse oficios al Ayuntamiento, Delegación de Hacienda y Registro de la Propiedad del domicilio del demandado, interponiendo informe acerca de la existencia de bienes del demandado. Líbrese oficio a Renfe a

fin de que de las cantidades que adeude al ejecutado, retenga y ponga a disposición de este Juzgado las cantidades adeudadas a este procedimiento. Contra este auto cabe recurso de reposición en el plazo de tres días. Así se acuerda por este auto que propongo a S. S.<sup>a</sup> Doy fe.—Conforme: El Juez Social dos.—El Secretario Judicial. — Firmado: José Manuel Martínez Illade.—Luis Pérez Corral.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa Removidos Castellanos, S. A., en paradero desconocido y su inserción de oficio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, haciéndole las sucesivas notificaciones en estrados, expido el presente en León, a trece de septiembre de mil novecientos noventa y uno. 7555

\* \*

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado Social número dos de León.

Hace constar: Que en los autos 789/90, ejecución 61/91, seguida a instancia de Pedro Reñones Blas, contra Promoción, Obras y Contratas, S. L., se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“Acuerdo: Que debo decretar y decreto la ejecución contra Promociones, Obras y Contratas, S. L., por un importe en concepto de principal de 93.644 pesetas con otras 20.000 calculadas provisionalmente para intereses y costas, a cuyo efecto, procédase al embargo de bienes propiedad de la ejecutada suficientes a cubrir las cantidades señaladas a cuyo efecto, remítanse oficios al Ayuntamiento, Delegación de Hacienda y Registro de la Propiedad, domicilio del demandado, interesando informe acerca de la existencia de bienes del demandado.

Contra este auto cabe recurso de reposición en el plazo de tres días.

Así se acuerda por este auto que propongo a S. S.<sup>a</sup> Doy fe.

Conforme.—El Juez Social número dos.—Firmado: José M. Martínez Illade.—El Secretario Judicial, Luis Pérez Corral.

Y para que sirva de notificación en forma legal a Promoción, Obras y Contratas, S. L., en paradero ignorado, y su inserción de oficio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a dieciséis de septiembre de mil novecientos noventa y uno.—El Secretario Judicial. 7556

\* \*

Don Luis Pérez Corral, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en autos número 376/91, seguidos a instancia de

M.<sup>a</sup> Cristina Romero González y dos más contra Centro de Formación Técnico Profesional de Peluquería, Estética, Diseño y Moda, S. L., sobre salarios.

S. S.<sup>a</sup> ha señalado para la celebración del acto de juicio, en la Sala Audiencia de este Juzgado de lo Social número 2, el día veinticuatro de octubre a las diez quince horas de su mañana. Advirtiéndose que las sucesivas providencias que recaigan se notificarán en estrados.

Y para que sirva de notificación en forma legal a Centro de Formación Técnico Profesional de Peluquería Estética, Diseño y Moda, S. L., actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León, a doce de septiembre de mil novecientos noventa y uno.—Luis Pérez Corral.—Firmado y rubriado. 7553

## NUMERO TRES DE LEON

Don Pedro María González Romo, Secretario del Juzgado de lo Social número tres de los de León.

Hace constar: Que en ejecución contenciosa 133/91, dimanante de los autos 238/91, seguida a instancia de José Manuel del Río del Pozo, contra Luis Miguel Álvarez Fernández, en reclamación de cantidad, se ha aceptado las siguientes:

Propuesta.—Secretario: Sr: González Romo.

Providencia. — Magistrado: Señor Martínez Illade.—León, a tres de julio de mil novecientos noventa y uno.

Por dada cuenta, conforme al artículo 234 y ss. de la Ley de Procedimiento Laboral, en relación con el 919 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se acuerda la ejecución contra Luis Miguel Álvarez Fernández domiciliado en Trobajo del Camino, calle Príncipe, número 2 y en su consecuencia, regístrese y sin necesidad de previo requerimiento al ejecutado, procédase al embargo de bienes de su propiedad en cuantía suficiente a cubrir la suma de 399.215 pesetas de principal y la de 131.25 pesetas día de intereses, hasta pago, y la de 60.000 pesetas que se calculan provisionalmente para gastos e intereses, guardándose en las diligencias de embargo el orden establecido en el artículo 1.447 de la Ley antes citada. Expídase exhorto al Juzgado de Paz de San Andrés del Rabanedo para el embargo de bienes del apremiado.

Notifíquese la presente providencia a las partes y adviértase que contra la presente providencia cabe recurso de reposición.

Lo dispuso S. S.<sup>a</sup> que acepta y firma la anterior propuesta.—Doy fe.—Ante mí.

Firmado: J. Martínez Illade.—  
P. M. González Romo.—Rubricado.

Propuesta.—Secretario: Sr: González Romo.

Providencia. — Magistrado: Señor Rodríguez Quirós.—León, a veintinueve de julio de mil novecientos noventa y uno.

Por dada cuenta, y visto el estado de las presentes actuaciones, practíquese lo dispuesto en el art. 247, de la Ley de Procedimiento Laboral, y réclame de la Delegación Provincial de Hacienda, Registro de la Propiedad y Ayuntamiento del domicilio del ejecutado, certificación por si aparece algún bien o derecho susceptible de embargo, inscrito a su nombre, y dese traslado de la presente providencia al Fondo de Garantía Salarial, para que en el plazo máximo de quince días, inste la práctica de las diligencias que a su derecho convenga, o solicite lo previsto en el apartado 2.º del artículo 247, de la Ley de Procedimiento Laboral, en su caso, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin manifestación alguna, se entenderá que existe insolvencia de la citada empresa.

Notifíquese la presente providencia a las partes y adviértase que contra la presente providencia cabe recurso de reposición.

Lo dispuso S. S.ª que acepta y firma la anterior propuesta.—Doy fe.—Ante mí.

Firmado: J. Rodríguez Quirós.—  
P. M. González Romo.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Luis Miguel Álvarez Fernández, actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León, a diecisiete de septiembre de mil novecientos noventa y uno.—Pedro María González Romo. 7558

..

Don Pedro María González Romo,  
Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hace constar: Que en ejecución contenciosa 68/91, seguida en autos 60/91, a instancia de don Miguel Ildefonso Bayón Álvarez y otro, contra Construcciones Rey, S. L., en reclamación de cantidad, se ha dictado auto, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución a Construcciones Rey, Sociedad Limitada, por la cantidad de 572.785 pesetas de principal. Notifíquese la presente resolución a las partes, y adviértase que contra este auto cabe recurso de reposición, y hecho, procédase al cierre y archivo de las actuaciones.

Firmado: J. L. Cabezas Esteban.—  
Rubricado.

Y para que conste, y sirva de notificación en forma legal a Construcciones Rey, S. L., actualmente en domicilio desconocido, expido el presente en León, a trece de septiembre de mil novecientos noventa y uno.

Firmado: P. M. González Romo.—  
Rubricado. 7520

\*\*

Don Pedro María González Romo,  
Secretario del Juzgado de lo Social número tres de los de esta ciudad y provincia.

Hace constar: Que en autos número 497/91, seguidos a instancia de Ramón Domingos Hompanera contra Hullera Oeste de Sabero, S. A., e INSS y Tesorería sobre silicosis se ha señalado para la celebración del acto de juicio, previa conciliación en su caso, el día catorce de octubre próximo a las nueve cuarenta y cinco horas de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado de lo Social número tres, sito en León, Avenida Sáenz de Miera, 6-2.ª planta (Edificios de Juzgados).

Y para que sirva de citación en forma a Hulleras Oeste de Sabero, S. A., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León, a treinta de julio de mil novecientos noventa y uno.

Firmado: D. Pedro María González Romo. 7146

#### NUMERO UNO DE PONFERRADA

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada.

Hace saber: Que en ejec. contenciosa núm. 77/91, dimanante de los autos núm. 830/90, seguidos a instancia de Manuel García Alonso contra Carbones La Dehesa, sobre cantidad, se ha dictado el siguiente:

En Ponferrada a diez de septiembre de mil novecientos noventa y uno.

D.ª M.ª Carmen Escuadra Bueno, Magistrado-Juez de lo Social de Ponferrada, ha anunciado en nombre del Rey el siguiente auto.

#### I.—Antecedentes:

1.º—Que formulada demanda por Manuel García Alonso contra Antracitas La Dehesa, S. L., en reclamación de cantidad y, hallándose los presentes autos núm. 830/90 en trámite de ejecución núm. 77/91 se decretó el embargo de bienes propiedad de la ejecutada, sin que se encontrase alguno sobre el que se pudiese hacer traba, por lo que se practicaron las necesarias averiguaciones, con resultado negativo, y habiéndose dado traslado al Fondo de Garantía Salarial, por término de quince días, para que aportase datos de bienes libres de la ejecutada, ha transcurrido

mencionado plazo sin haberlo realizado.

2.º—Que en la tramitación de esta ejecución se han observado las prescripciones legales.

#### II.—Fundamentos de derecho:

Que acreditada en autos, a medio de prueba practicada, la carencia total de bienes, propiedad de la ejecutada, sobre los que trabar embargo, para hacer efectivas las responsabilidades derivadas de los presentes autos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral, procede, en consecuencia, declarar insolvente provisional a la empresa condenada en las presentes actuaciones, por no encontrarse bienes suficientes en los que hacer traba y embargo, sin perjuicio de proceder contra la misma si en su día fueran hallados.

#### III.—Declaro:

Insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución, a Carbones La Dehesa, S. L., por la cantidad de pesetas 133.288+ el 10 % mora de principal, y la de 29.323 ptas. de costas, calculadas provisionalmente. Notifíquese la presente resolución a la parte actora, a la ejecutada y al Fondo de Garantía Salarial, y hecho, procédase al cierre y archivo de las actuaciones.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa ejecutada Carbones La Dehesa, S. L., actualmente en ignorado paradero, expido el presente en Ponferrada, fecha anterior.—El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual. 7564

### Anuncio particular

#### Comunidad de Regantes

##### VILLAHIBIERA

Se convoca a todos los partícipes de la Comunidad de Regantes de Villahibiera, a la Junta General ordinaria que se celebrará en el lugar de costumbre, el próximo día 29 de septiembre, a las 12,30 horas y que se desarrollará con arreglo al siguiente

##### ORDEN DEL DIA

1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.

2.º Examen de la memoria semestral que ha de presentar el Sindicato.

3.º Examen y aprobación de los presupuestos de ingresos y gastos que para el año siguiente ha de presentar el Sindicato.

4.º—Ruegos y preguntas.

Villahibiera, 15 de septiembre de 1991.—El Presidente de la Comunidad, Alipio Fernández.

7609 Núm. 5747—1.656 ptas.